



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Vulneración de los derechos laborales en las trabajadoras del hogar
en el distrito de Miraflores - 2018”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTOR

Espinoza Narciso Ayde Estela (ORCID: 0000-0002-3328-6426)

ASESORES:

Dra. Rey Córdova de Velásquez, Nérida Gladys (ORCID: 0000-0002-5646-4985)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Reforma Laboral: Flexibilidad Laboral y Reforma Procesal Laboral, Negociación
Colectiva e Inspección de Trabajo y Sistemas Previsionales

LIMA - PERÚ

2020

Dedicatoria

La actual investigación va dedicado a mi amado padre Orestes Espinoza Justiniano por haberme incentivado emocionalmente y desde el cielo me ilumine, y hacer lo posible para que yo termine mi carrera de derecho y a mi hijo por su apoyo incondicional y motivarme a ser mejor cada día.

Agradecimientos

Le agradezco infinitamente a JEHOVA DIOS por darme conocimiento y fuerza para seguir adelante a pesar de muchas adversidades en mi vida. A mis padres por su apoyo en mi desarrollo profesional y personal, así mismo también agradezco a mi esposo e hijo ya que gracias a su apoyo incondicional hicieron que logre culminar esta etapa de mi carrera.

Índice

	Pág.
Carátula	
Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Índice de contenidos	iii
Resumen	iv
Abstract	v
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	17
3.1 Tipo y diseño de investigación	17
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	17
3.3 Escenario de estudio	18
3.4 Participantes	19
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	20
3.6 Procedimiento	22
3.7 Rigor científico	22
3.8 Método de análisis de datos	23
3.9 Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	40

RESUMEN

De manera tradicional, el trabajo doméstico ha sido la puerta de entrada al mercado de trabajo para mujeres que cuentan con poca educación, que no tienen calificaciones o experiencia laboral y que carecen de redes sociales, concentrándose así en las mujeres rurales migrantes o en situación de pobreza. Si bien, de acuerdo a cifras de la OIT, el peso de las jóvenes rurales ha disminuido en la región, el trabajo doméstico sigue siendo una ocupación con alta proporción de mujeres provenientes de familias pobres, indígenas y afrodescendientes. Y es que debe de revisarse y lograr una pronta adecuación al cumplimiento de la Ley N° 27986, Ley de Trabajadores del Hogar, y su reglamento, ambos del año 2003, constituyen un reconocimiento parcial de los derechos laborales de quienes se dedican a esta labor, hoy resultan insuficientes de los derechos laborales que les corresponden, sino porque carecen de mecanismos suficientes para garantizar su cumplimiento. Por ello, este estudio de investigación tiene como objetivo general: Determinar cómo se vulneran los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores. Cuya metodología utilizada fue con enfoque cualitativa, de tipo básico de nivel descriptivo, la recolección de datos fue con guía de entrevista y fichas de análisis en una muestra de cinco abogados especialistas en el tema obteniendo como resultados: La vulneración de los derechos laborales en las trabajadoras del hogar, coincidiendo que dichos derechos siguen siendo vulnerados afectando psicológicamente la estabilidad personal de cada trabajadora del hogar. Concluimos: La vulneración de los derechos laborales en las trabajadoras del hogar, cada día va incrementándose más ya que los empleadores incumplen las normas vigentes a las disposiciones legales de la ley 27986, y que no están al día en sus pagos de seguro social.

Palabras claves: Vulneración de los derechos laborales, trabajadoras del hogar.

ABSTRACT

Traditionally, domestic work has been the gateway to the labor market for women who have little education, who do not have qualifications or work experience and who lack social networks, thus concentrating on rural migrant women or those in a situation of poverty. Although, according to ILO figures, the weight of rural youth has decreased in the region, domestic work continues to be an occupation with a high proportion of women from poor, indigenous and Afro-descendant families. And it must be reviewed and promptly adapted to comply with Law No. 27986, the Domestic Workers Law, and its regulations, both from 2003, constitute a partial recognition of the labor rights of those who dedicate themselves to this work, today they are insufficient of the labor rights that correspond to them, but because they lack sufficient mechanisms to guarantee their fulfillment. Therefore, this Jurica research study has the general objective: Determine how labor rights are violated in domestic workers in the Miraflores district. Whose methodology was used with a qualitative approach, of a basic descriptive level, the data collection was with an interview guide and analysis cards in a sample of three lawyers specialized in the subject obtaining as results: The violation of labor rights in the workers of the household, coinciding that said rights continue to be violated, psychologically affecting the personal stability of each domestic worker. We conclude: The violation of labor rights in domestic workers is increasing more every day as employers fail to comply with current regulations. 27986, which are not up to date on their social security payments.

Keywords: Violation of labor rights, domestic workers

I. INTRODUCCIÓN

La realidad problemática del informe de investigación sobre la vulneración de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar, se generó a través del tiempo en una inquebrantable lucha por buscar el respeto a estos derechos de la mujer cuyas labores no son valoradas ni sentimentalmente, ni económicamente y menos jurídicamente a pesar que estas personas generaron diversas actividades como el papel de niñeras, la protección de los sujetos mayores, limpiadoras, cocineras y muchas veces de profesoras en la enseñanza de los niños pequeños que son dejados por sus padres por motivos de trabajo o viajes etc.

En ese sentido, se distinguió que existen diversas injusticias en relación a la vulneración de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar, concurre demasiada desvaloración en cuanto a las labores que realizan diversas mujeres que efectúan esta labor vienen de condiciones económicas relativamente bajas, con un bajo nivel educativo y en mucho de los casos, se vio que proceden de las alturas de las provincias.

En el **contexto internacional** se incrementó en forma alarmante la gran demanda de trabajadoras domésticas con la única finalidad de encargarse de los quehaceres domésticos en casa, porque los empleadores no disponen de tiempo para poder realizar sus trabajos profesionales, empresariales, estudios superiores, etc., en donde la labor doméstica si es valorada.

Al respecto, en ciertos países como España, las trabajadoras domésticas son más consideradas y bien remuneradas, según una investigación realizada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2013). Además, menciona que en países nórdicos, "no es común contratar servicio del hogar gracias al incremento de la prestación pública y seguridad colectiva para la protección de los hijos. En dichos países, quienes tienen la sencillez para ingresar y salir del mercado laboral o tener una flexibilidad laboral, son las mujeres, con ello pueden desistir de laborar unos años y volver sin estar afrentadas".

Asimismo, para la senadora demócrata por California, Kamala Harris, una de las promotoras de la ley para proteger a las trabajadoras domésticas, manifiesta: “cada día, los habitantes de Estados Unidos recurren a una trabajadora del hogar para brindar cuidado dentro de sus casas. ¿Quiénes son las trabajadoras de hogar? Es la niñera a quien encargamos nuestros hijos cuando vamos al trabajo, la limpiadora de casas que trae orden a nuestro hogar, y la cuidadora en el hogar que permite a nuestros abuelos que vivan la vejez con dignidad. Muy frecuentemente son invisibilizadas, pero son el tejido que mantiene unida nuestra sociedad, y hacen que millones de personas trabajadoras puedan participar en nuestra economía” (2018, Univisión Noticias).

En el **contexto nacional**, según la Asociación Grupo de Trabajo Redes (AGTR), esta labor doméstica sigue siendo sinónimo de marginación, exclusión y aprovechamiento en su mayoría. Grandes cantidades de mujeres, entre ellas desde niñas hasta adulto mayor, laboran jornadas extenuantes, todo ello sin contar con autorización para estudiar, ni garantía de salud. Además, que las empleadas del hogar son marginadas por su tradición y su lenguaje (mayoritariamente aymara y quechua) son además imposibilitadas de comunicarse con sus familias. Se conoció que, en muchas ocasiones se les solicitó sus documentos de identidad para retenerlos, así como también, reciben atentados de tipo sexual.

Además, las empleadas del hogar perciben el cincuenta por ciento de sus beneficios por servicios laborales que cualquier otro trabajador recibe. Según, la ley 27986 se les acepta 15 días de descanso, no son reconocidos sus derechos a un justo sueldo mínimo; para el percibo de su remuneración, en mucho de los casos tienen que recibir lo que el empleador les ofrece pagar, llegando a crearse contratos injustos. No cuentan con una garantía de salud, poniendo en peligro su integridad física, mental, biológica y social.

Según la Sunafil, las trabajadoras del hogar desconocen sus derechos y es por eso que permiten los abusos que cometen sus empleadores. Son muy pocas las denuncias que son presentadas por estas trabajadoras. Además, las empleadas de la casa son personas que ejecutan trabajos exclusivos en el hogar, por lo que esta

actividad no genera un lucro, un beneficio económico para el empleador. Asimismo, estas mismas actividades se repiten en empresas, tales como hoteles, porque hay una persona que se dedica al lavado, a la limpieza y en otros establecimientos que no están relacionadas al hogar y que ahí si hay un beneficio económico. Así también, cuando se presentan estos trabajos en un edificio multifamiliar, un condominio, en donde contratan a una persona para que haga el trabajo de limpieza del edificio, este trabajo realizado pertenece al régimen general de la actividad privada. En cambio, las trabajadoras del hogar están dentro de una actividad especial.

Ahora, el régimen especial de las empleadas del hogar tienen unos beneficios que muchas veces desconocen, lo primero que se debe ver es cómo está su contrato, la norma no establece una formalidad en la contratación de las trabajadoras del hogar, por lo cual los contratos pueden ser verbales o escritos, esto se da porque no existe una estabilidad laboral en las trabajadoras del hogar, esto que significa, en el régimen general, un trabajador que es contratado a un plazo indeterminado, sabe que solamente va a ser cesado cuando comete una falta grave o renuncia, y un trabajador que está contratado a plazo fijo, sabe que va a finalizar su contrato cuando termina el contrato, la fecha en la que la ha establecido o la causa que lo motivó.

Asimismo, el empleador puede en cualquier momento finalizar el trato laboral sin ninguna explicación de causa y esto es porque a diferencia del trabajador de la actividad privada, aquí estamos hablando de un trabajador en que hay una relación de confianza, entonces se entiende, que en base a esa relación de confianza en el momento en que el empleador considere que esa relación de confianza se ha roto o ya decide no tenerla, entonces puede simplemente despedirlo. Pero la norma le impone una obligación, que es el preaviso de 15 días, se le tiene que avisar 15 días antes y si no se le avisa 15 días antes, entonces se le tiene que indemnizar con 15 días de remuneración.

Es por ello que **se formuló** el problema de investigación, ¿Cuál fue la relación que existió entre la vulneración de los derechos laborales y las trabajadoras del hogar

en el distrito de Miraflores, en el 2018? como también ¿Cuáles fueron las infracciones que se cometieron en la vulneración de los derechos laborales en el distrito de Miraflores, en el 2018? y ¿De qué manera las trabajadoras del hogar cumplieron excesivas jornadas laborales en el distrito de Miraflores, en el 2018?

Respecto a la **justificación** de la investigación fue muy importante para aplicar el nexo jurídico que se realizó en el trabajo del hogar, esto debería de ser moderado de forma singular, por medio de un procedimiento bastante determinado para que se pueda fundarse elementos de inspección y que esto provoque un adecuado control para que no se incremente la vulneración de los derechos de las trabajadoras del hogar en el momento que estén en la casa, puesto que deberán realizar labores netamente específicas y no deben ser una obligación de servir a todos en diferentes situaciones, labores que no estaban dentro del contrato con la empleadora, asimismo, no sobrepasarse en las horas que se acordó. Estas trabajadoras merecen su entretenimiento, nutrición, salud y diversos elementos. Que se realice una minuciosa revisión y adecuación de las normativas internas similares a los estándares internacionales protegiendo y respetando sus derechos.

Asimismo, la necesidad de desarrollar esta investigación es porque encontramos que la discriminación, genera que los contratos laborales no sean justos ni se adecuen a las condiciones laborales y que vayan acorde a ley. Siendo así esta investigación como un precedente para estudios futuros, los cuales puedan hallar mayor información en relación a la problemática establecida.

Como aporte científico de la investigación es importante resaltar que debido al momento que vive nuestro querido Perú, donde el gobierno ha declarado el estado de emergencia nacional por la pandemia del coronavirus, promulgando el Decreto Legislativo 1499, que en su Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de trabajadoras del hogar, haciendo mención de forma permanente que los empleadores deben celebrar para el comienzo de la relación laboral contratos de trabajos escritos, y poner de conocimiento del Ministerio de Trabajo para su registro respectivo, así como emitir boletas de pago a sus trabajadores que realizan labores en sus casas.

Es por ello que en la investigación se asumió como **objetivo general**, establecer cuál fue la vinculación que existió entre la vulneración de los derechos laborales y las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores, en el 2018. En los objetivos específicos se buscó; establecer cuáles fueron las infracciones que se cometieron en la vulneración de los derechos laborales en el distrito de Miraflores, en el 2018. Y, determinar de qué manera las trabajadoras del hogar cumplió excesivas jornadas laborales en el distrito de Miraflores, en el 2018.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes que sustentan la investigación a nivel nacional:

Valdez, B. (2014) en su tesis titulada “Empleadoras y trabajadoras del hogar cama adentro: un análisis de género del ejercicio de los derechos laborales en los sectores medios de lima metropolitana” para obtener el Grado de Magister en Estudios de Género en la Pontificia Universidad Católica del Perú, tuvo como objetivo general analizar las incompatibilidades de las relaciones entre la patrona y la empleadora del hogar cama adentro en el ejercicio de sus derechos laborales. Se utilizó una metodología cualitativa. Se concluyó que, el poder ejercido por la clase media alta frente a las trabajadoras del hogar hace que sea subvalorado el trabajo que realizan, asimismo, el aumento de discriminación que son vigentes en nuestro pasado. Además, el trabajo de las trabajadoras del hogar cama adentro es una característica que menos se muestra en estos años, y que al realizar estos tipos de trabajo, se advierte en su mayoría un gran daño para estas personas, ya que se ven afectadas en su totalidad la vulneración de sus derechos laborales que la ley los protege.

La Cruz, C. (2014), en su tesis titulada “Protección al régimen especial de trabajo del hogar, en la modalidad cama adentro” para alcanzar el Grado de Magister en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Pontificia Universidad Católica del Perú, tuvo como objetivo precisar la afectación a los derechos de las empleadas del hogar en donde los contratantes buscan a las damas de escasos niveles de educación para beneficiarse de sus derechos. El diseño de investigación empleado es básica de tipo descriptiva. Concluyendo que, se debería implementar la inspección de trabajo por parte de la entidad encargada como es la Autoridad Administrativa de Trabajo, y debe ir integrada de distintas disposiciones que accedan a la comprensión de los derechos y deberes laborales. Asimismo, se debe crear un registro de trabajadores y empleadores, deben ser administrados por el estado y que las asociaciones particulares deben vigilar por los derechos de este conjunto laboral.

Legua, S. (2017) en su tesis denominada: “El aumento de la vulneración de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar” para conseguir el título de abogada, en su investigación tuvo como objetivo relatar el crecimiento de la vulneración de los derechos laborales en el trabajo de las empleadas del hogar. La investigación fue descriptiva de tipo básica. Se llegó a la conclusión de los cambios que se estableció sobre la vulneración de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar que deben ser revisadas en el sector laboral en donde existe un gran problema en cuanto a sus remuneraciones, haciendo esto que sean blanco de una desprotección a sus derechos. Al respecto, se busca que las instituciones encargadas del sector laboral realicen un control y logren concientizar a los empleadores para que de esta manera, se respeten sus derechos de estas trabajadoras.

Soria, J. (2017) su tesis denominada: “Vulneración de los derechos laborales y la fiscalización de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral en la Municipalidad Provincial de Huarney”, para lograr el título de abogada, cuyo objetivo fue verificar si la vulneración de los derechos laborales en la Municipalidad de Huarney es ocasionada por el incumplimiento de control de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral. A su vez el diseño de la investigación fue no descriptivo, transversal y experimental. Por lo tanto, se llegó a la conclusión de que los derechos laborales de esa comuna, están siendo vulnerados por una serie de factores como lo es: las escasas campañas de publicidad de los mecanismos de protección que carga el empleador, a su vez la carencia de presupuesto para contar con más y mejores profesionales de calidad así mismo de no contar con infraestructura buena para poder cumplir las funciones encargadas.

En ese orden de ideas, debo mencionar que gran parte de trabajadoras del hogar proceden de provincias, en las cuales se puede observar que la problemática social sobre el tema de vulneración es por la condición en que muchas veces se presentan, razones como: etnia, idioma, razas, sexo y otros elementos que hacen que lo limiten y no puedan realizar un buen desenvolvimiento ya sea en su centro de trabajo como en la sociedad.

Antecedentes investigados a nivel Internacional:

Toledo, M. (2014) México, en su tesis “Arreglos particulares en el trabajo doméstico remunerado en México” para conseguir el grado de Doctor en Antropología en el centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social México D.F. Esta investigación tuvo como finalidad mostrar los acuerdos particulares que se construyen entre la contratante y la empleada. El diseño de investigación que utilizó fue descriptivo con enfoque cualitativo. Concluyó que, como objetivo principal de esta investigación es descubrir los contratos privativos, refiriéndose a las contrataciones y tácticas desarrolladas por las colaboradoras en la labor doméstico remunerado (TDR), los cuales admiten la continuación del trato laboral. Los contratos a lo que están sujetos los trabajadores en esta vinculación laboral son determinadas en diferentes sentidos.

Moncayo, K. (2014) en la ciudad de Quito, Ecuador, en su investigación “Análisis Histórico Jurídico de las Condiciones Laborales del Trabajador Domestico Ecuatoriano”, para la obtención del título de abogada en la pontificia universidad Católica, asumió como objetivo de generar alteración de representación en relación de la importancia de la labor doméstica con la finalidad de crear circunstancias laborales más imparciales. El diseño de investigación utilizado fue cualitativa, llegó a la conclusión que, en los últimos años de la historia ecuatoriana se han nivelado claramente las circunstancias laborales del trabajador doméstico ecuatoriano, gracias a la nueva ley que hoy gozan al incrementarse los sueldos de los trabajadores domésticos de manera eficaz; por lo que se vio que muchos empleadores tomen la decisión de rescindir los contratos con las empleadas del hogar porque ya no tenían la capacidad económica para poder pagar sus salarios. Además, se vio que un gran porcentaje de empleadas domésticas con unión al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) creció en los últimos años, aunque se redujo también el número de trabajadoras contratadas.

Calle, C. (2019) Colombia, en su investigación titulada: “Régimen legal de los trabajadores domésticos en Colombia y la vulneración de sus derechos” para lograr la categoría de maestría en Derechos Humanos en la universidad Católica de

Colombia, en la cual su investigación tuvo como finalidad concretar un estudio normativo y cualitativo acerca de la labor doméstica en Colombia en los 10 años recientes, con ello se señaló el desarrollo histórico por lo que pasó el ordenamiento jurídico aprovechable a la labor doméstica, el diseño de investigación es cualitativo y cuantitativo, en la cual se llegó a la conclusión de que las personas que ofrecen sus servicios de labor doméstica se hallan en una condición de vulnerabilidad, que recónditamente son por lo menos demostradas como trabajadoras y sencillamente se les relaciona como personas con necesidades de sueldo.

Córdova, M. (2015) Ecuador, en su investigación titulada: “Análisis sobre la vulneración de los derechos del trabajador en base de nuestra constitución y código de trabajo” para alcanzar el título de abogada, esta investigación tuvo como finalidad instaurar una atenta inspección por parte de las autoridades encargadas en cada lugar de trabajo ya que esto concederá optimizar la evolución y solidez en los empleadores. Así mismo, esta investigación fue concretada en base a la metodología de estudio de caso consiguiendo datos de la normativa vigente que acepta los derechos del empleador. Esta investigación concluyó que todo ser humano que brinde sus servicios, debe ser considerado como sujeto de protección, ya que al realizar un contrato de trabajo se instauró un vínculo jurídico de por medio, ya sea tácito, expreso, verbal o escrito. En relación a esta investigación se puede manifestar que los empleadores de manera general no conocen cuáles son sus derechos así como las normativas legales que los defienden.

León, I. Baquerizo, C. (2017) Ecuador, en su investigación titulada: “La vulneración de derechos constitucionales del trabajador a causa de la limitación en la distribución de utilidades”, cuyo objetivo fue poner en claro la vulneración de derechos constitucionales que genera el artículo 97.1 del Código de Trabajo, dispuesto por la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, en el cual se estableció que no se podría sobrepasar de veinticuatro salarios básicos unificados, de tal manera, que su actuación se rige por los principios contemplados en esta norma. Así mismo el procedimiento realizado fue deductivo, tipo descriptivo y enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo). Se concluyó

de la importancia de los principios constitucionales para un mejor ejercicio de los derechos, si se vulnerarán estos derechos se estarían considerando inconstitucional. En lo que respecta a seguridad social, se determinó que es un acto confiscatorio, porque se les sustrae de manera arbitraria el dinero de los trabajadores, esta confiscación lo hace inconstitucional. La normativa legal del trabajador vulnera los derechos constitucionales del trabajador, sugiriéndose que sea revisado algunos artículos del Código de trabajo.

Las teorías vinculadas a la investigación con respecto a la primera categoría, **La vulneración de los derechos laborales**, esto ocurre en el momento que estos derechos se vulneran o lesionan y que el contratante efectúa hechos o acoge disposiciones que restringen el pleno ejercicio de los derechos primordiales del trabajador dejándolo sin protección, de manera arbitral o desmedida.

En la subcategoría uno, estuvo la **Infracción**, conociéndosele como la transgresión de una medida administrativa, reglamento o norma local. También, son conocidas como faltas administrativas y son menos grave que un delito menor y no puede ser considerada como un delito.

En la subcategoría dos, existió **la Indemnización**, designándolo a todo perjuicio y lesiones de aquel acto que se le concede directamente a la víctima para reclamar de parte del autor de un perjuicio, un monto de dinero semejante a un compromiso establecido por ambas partes. En las empleadas del hogar se aprecia en varios de los casos mostrados, que laboran más de cinco, diez, quince años sucesivos y no reciben ningún goce, deberían ser indemnizadas por los daños causados.

En la subcategoría tres, concurrió **la Inspección laboral**, es un servicio público que cumple el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, que tiene como fin cuidar el cumplimiento de los reglamentos legales y formales en materia laboral, de desarrollo y formación para el trabajo, con el propósito de advertir o remediar los conflictos o peligros laborales entre trabajadores y empleadores.

Con respecto a la segunda categoría, concurrió **a las trabajadoras del hogar**, que está definido en el Marco Legal Peruano según Ley 27986, Ley de las Trabajadoras del hogar (publicada el 3 de junio de 2003) esta ley hace referencia a las empleadoras del hogar que cumplen tareas de limpieza, alimentación, fregado, apoyo, atención de infantes y entre otra tareas, que conciernen al mantenimiento de un hogar. En su artículo 3° dispone que el contrato de trabajo será elaborado en forma verbal o escrita. Sin embargo, estos contratos al ser solamente elaborado de manera verbal y la ausencia de un contrato escrito pueden crear en adelante una situación de vulnerabilidad.

En la subcategoría uno, ocurrió **las excesivas jornadas laborales**, la jornada de trabajo no debe pasar más de las 8 horas o laborar en situaciones estresante, porque un trabajador que no descansa puede producir con el tiempo riesgo de males cardíacos, diabetes e hipertensión.

En la subcategoría dos, fue la **baja remuneración**, según la Ley 27986, en su artículo 6, hace precisión que las empleadas del hogar tienen el derecho de percibir una remuneración por los servicios que realiza, ya sea por espacios semanales, quincenales o mensuales. Al respecto, los empleadores no cumplen con este artículo de la ley en mención, por el contrario, vulneran sus derechos a recibir una remuneración digna.

En la subcategoría tres, asistió **la falta de un seguro social**, en el artículo 18 de la Ley 27986, hace mención que todas las trabajadoras del hogar están comprendidas en las disposiciones sobre su seguro social, debiendo estar asegurados obligatoriamente y que debe ser cubierto de cualquier modalidad de prestación de salud.

Para ello, en el marco normativo de las trabajadoras del hogar las siguientes normas que lo respaldan:

Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (publicada el 27 de febrero de 2003). Esta norma define en su disposición final Décimo

Segunda que las empleadoras del hogar que sean afectadas de acoso sexual tienen derecho a protegerse conforme a las acciones establecidas en dicha ley.

Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-MINDES (publicado el 26 de noviembre de 2003). En el artículo 28 de este reglamento, se determina que las empleadas del hogar que sean afectadas de acoso sexual tienen derecho a ampararse a las acciones previstas en dicha norma y a las disposiciones referentes a los asistentes de la división privada. En este resultado, se conceptuará un incumplimiento severo al acoso sexual ocasionado en medio de las trabajadoras del hogar y el empleador o algún integrante de la familia.

Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MINDES (publicado el 18 de agosto de 2012). En su artículo 4 menciona, “Asegurar el ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres”, principalmente frente a la constancia de regímenes laborales específicos como es el caso de las trabajadoras del hogar. Así, en su artículo 5.2 menciona “Las trabajadoras del hogar disfrutan de plenos derechos laborales” se formula como metas al 2017: (a) la transformación de la ley de Trabajadoras del hogar, con la finalidad que sean defendidos sus derechos de cualquier empleado; (b) que el 50% de las empleadas del hogar tengan un seguro social.

Se ha mencionado algunas normativas generales emitidas por el Estado y podemos llegar a la conclusión de que la mayor parte de ellas no respaldan en forma precisa a las trabajadoras del hogar y si lo hacen, pues, no llegan a realizar un preferente progreso al respecto ni establecen mecanismos para su resguardo.

Ley N° 27986, Ley de las Trabajadoras del hogar (publicada el 3 de junio de 2003) Esta ley hace referencia a las trabajadoras del hogar que hacen tareas de limpieza, alimentación, fregado, apoyo, atención de niños y demás actividades propias de la preservación de un hogar. A continuación mostraremos los beneficios siguientes:

Remuneraciones: La Ley hace mención en su artículo 6°, que el salario será abonada mensualmente, quincenalmente o semanalmente y el monto estará asegurado por un pacto libre de las partes (artículo 5°). A su vez, que el contratante está en el deber de suministrar hospedaje y nutrición a la trabajadora del hogar. El sueldo debe estar compuesto por un contenido monetario, no se aceptan los pagos en especie.

Descanso a la semana y vacacional: Las trabajadoras del hogar tienen derecho a veinticuatro (24) horas seguidas de reposo semanal, el mismo que se fijará en acuerdo entre las partes. Asimismo, deben gozar del derecho a un respiro anual pagado de quince (15) días después de un año seguido de tareas según artículo 10°.

Descanso pagado en fechas festivas: Las empleadas del hogar disfrutan de descanso pagados las fechas festivas indicadas para las trabajadoras sujetas a la norma laboral especial previo acuerdo entre las partes según el artículo 11°.

Gratificaciones: Las trabajadoras del hogar disfrutan del derecho a una gratificación por fiestas patrias y a otra por navidad, las cuales deben ser pagadas en la primera quincena de los meses de julio y diciembre, según el artículo 13°.

Compensación por tiempo de servicios: La Ley distingue este derecho, que corresponde a quince días de pago por cada año de servicio, según el artículo 9°.

Indemnización: Según el artículo 7°, el empleador puede dar por consumado el contrato sin expresión de causa, en este caso concierne que le dé a su trabajadora un preaviso de quince (15) días. Si el empleador resuelve efectuar el despido de forma cercana (prescindiendo del preaviso), la ley determina que la trabajadora del hogar obtendrá derecho a una indemnización equivalente al pago general de quince días.

Seguridad social: en el artículo 18° hace referencia que las empleadas del hogar están comprendidas en las disposiciones concernientes a la seguridad social, como

asegurados obligatorios, a todo tipo de auxilios de salud. Con relación a sus retribuciones pueden elegir por el Sistema Nacional de Pensiones o por el Sistema Privado de Pensiones.

Comparación de las normas del régimen laboral de la actividad privada y del régimen especial aplicable a las trabajadoras del hogar

Trabajadoras sujetas al régimen laboral de la actividad privada	Trabajadoras del hogar sujetas al régimen laboral especial
Vacaciones: cuentan con 30 días de vacaciones abonadas por cada año de servicios.	Vacaciones: solamente se les reconoce 15 días de vacaciones abonadas por el mismo periodo.
Pago por trabajo en feriados: Si trabajan un día feriado, perciben una sobretasa equivalente al 100% de su salario.	Pago por trabajo en feriados: la sobretasa que recogen las trabajadoras del hogar corresponde sólo al 50% de su remuneración.
Compensación por tiempo de servicios: obtienen como tope para medir la CTS el 100% de su remuneración mensual.	Compensación por tiempo de servicios: la CTS equivale a quince (15) días de remuneración por cada año de servicios.
Gratificaciones: reciben gratificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad semejantes al 100% de su remuneración mensual.	Gratificaciones: para las trabajadoras del hogar sólo reciben el 50% de su remuneración mensual.
Indemnización en caso de despido: Se le otorga cuando existe despido arbitrario una indemnización equivalente a una remuneración y media ordinaria mensual por cada año completo de servicios hasta un máximo de doce (12) remuneraciones.	Indemnización en caso de despido: La ley determina que por la naturaleza de confianza de trabajo, el empleador tomará la medida de apartar del empleo a la trabajadora sin expresión de causa, proporcionándole un preaviso de quince (15) días o pagándole una indemnización equivalente a la remuneración total de quince (15) días si prescindiera de este preaviso.

Como hemos visto en este último cuadro, nos damos cuenta que todavía esta Ley N° 27986, Ley de Trabajadoras del hogar, se evidencian una variedad de distinciones en el régimen especial y el régimen laboral de la actividad privada, que pone en una situación de clara desventaja a las trabajadoras del hogar frente al resto de trabajadores, vulnerándose de este modo su derecho esencial a la equivalencia y no exclusión.

La explicación por la que se vulneran incontables derechos de las trabajadoras del hogar, es que se piensa que es obligación de la mujer la atención del hogar, por ello, a esta labor no se considera a que sea mostrado como fructífero, todavía más retribuido. Se presenta que el aporte de las trabajadoras del hogar debe ser reconocido por su labor en la sociedad, dado que, gracias a esta labor existe una sobresaliente facilidad en el mercado laboral y así mismo a que las personas de edad mayor logren ceder a su independencia y no ser observados como una obligación en la familia, porque, varias de las trabajadoras son de patrimonios insuficientes, inclusive de educación sólo elemental, siendo esto a su vez un riesgo en el que no se respete sus derechos. (Rodgers, 2003, p.p.54-56)

La participación de la ley en el reglamento de un método de trabajo hogareño es bajo un sistema de contrato en el que el contratante instala de sus normas internas, en la cual se encuentra varias veces anomalías en relación al trato que se proporciona a las trabajadoras del hogar, es verídico que el empleador puede instituir un contrato con la empleada, en el cual se manejan por medidas de acuerdo a ley, pero internamente del centro de labores existen ordenanzas que interfieren de alguna manera con la parte contratada y que ésta no logra tratar, ya que al no reconocerlas se expone a ser expulsada para el sitio de trabajo. Inclusive estamos frente a una inestabilidad de derechos de la parte contratista. En las demás medidas se trata de buscar juicios objetivos para ambos, sin embargo sigue existiendo imperfecciones que no consienten certeza jurídica a las empleadas. (Montes, 2003, p.p.89-90)

La labor de hogar presenta un ambiente variado en la forma que se pueden efectuar distintos caracteres de labores, como fregado, alimentación, cuidado y hasta la

atención de los infantes. Para esta labor no es necesario ser un gran experto en la cuestión, sino es asunto de relaciones a base de nociones experimentales que posibilita lograr desplegarse en una diversidad de elecciones para brindar en su sede de trabajo. El Derecho Laboral lo reconoce como un origen de labor bastante fructífera, ya que interviene mucho en el sistema socioeconómico, por lo que provee el trabajo de sus empleadores y contribuye en la educación de los valores en los niños. Se conoce también que la educación proviene del hogar, varias de las trabajadoras desempeñan a su vez roles de los padres, bastante significativo ya que contribuyen en la personalidad de los menores. (Galiana, 2004, p.p.106-107)

Esta labor domestica a lo largo de los años ha padecido diversas variaciones con las que las domesticas han tenido que adecuarse de la mejor manera a ellas, para lo cual, estas no tienen mayor reconocimiento. Este tipo de trabajo es tomado como no productivo debido a que no produce ganancias al mercado, solo beneficia a las familias para las que trabajan, no por ello tomándose como inferior, dado que, su desempeño en el hogar brinda a los individuos una forma de contribución al exterior ya que se tiene en cuenta que todo lo que aprenden las personas empieza por casa, así pues bien, se podría manejar una sociedad activa y pacífica con el buen ejemplo (Palermo, 2006, p.p.196-197).

Las trabajadoras del hogar cuentan con el derecho de formar un sindicato que luche por sus derechos y les garantice beneficios justos en relación a la labor en la que se desenvuelven, asimismo, la lucha es constante debido a los posibles maltratos del cual pueden ser víctimas siendo las jornadas laborales largas, formas de discriminación entre otros; esto lo menciona la teoría de la política sindical (Lescano, 2001, p.100)

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El Tipo de Investigación de acuerdo al fin fue básica, porque se relacionó a una información más exacta, a causa que se usó principios, métodos, libros, revistas jurídicas y sobre esta plataforma, es que se consiguieron determinar las categorías y subcategorías para la tesis. Y de acuerdo al nivel descriptiva, porque describen la esencia de estudio de la investigación que son las categorías.

El diseño de Investigación que se empleó fue la teoría fundamentada, en donde el investigador buscó dar una definición genérica con relación a un fenómeno, pero tuvo abundancia explicativa y contribuyen nuevos enfoques de una manifestación.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categoría 1: La vulneración de los derechos laborales

Se comprende que la vulneración de los derechos laborales ocurre en el momento que estos se vulneran o lesionan en el momento que el contratante efectúa hechos o acoge disposiciones que restringen el pleno ejercicio de los derechos primordiales del trabajador dejándolo sin protección, de manera arbitral o desmedida.

Subcategoría 1: Infracción

Se conoce a la infracción como la transgresión de una medida administrativa, reglamento o norma local. También, son conocidas como faltas administrativas y son menos grave que un delito menor y no puede ser considerada como un delito.

Al respecto, con relación a las infracciones que son objeto las empleadas del hogar por parte de las empleadoras se presentan en diversas formas, tales como al realizar sus contratos, en sus pagos, en sus vacaciones y en los derechos obtenidos por estas trabajadoras del hogar.

Subcategoría 2: Indemnización.

La Indemnización por perjuicios y lesiones al acto que se le concede directamente a la víctima para reclamar de parte del autor de un perjuicio, un monto de dinero semejante a un compromiso establecido por ambas partes. Es por ello que, en las empleadas del hogar se apreció en varios de los casos mostrados, que laboran más de cinco, diez, quince años sucesivos y no reciben ningún goce, deberían ser indemnizadas por los daños causados.

Subcategoría 3: Inspección laboral.

Es un servicio público que cumple el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, que tiene como fin cuidar el cumplimiento de los reglamentos legales y formales en materia laboral, de desarrollo y formación para el trabajo, con el propósito de advertir o remediar los conflictos o peligros laborales entre trabajadores y empleadores.

Categoría 2: Trabajadoras del hogar

Son personas al servicio del hogar las que realizan labores de lavada, cocina, aseo, cuidado de niños y asistencia para poder tener en buen mantenimiento una casa-habitación, esta labor no debe involucrar un lucro para el empleador siempre que labore en un máximo de 4 horas diarias.

Subcategoría 1: Excesivas jornadas laborales.

La jornada de trabajo no debe pasar más de las 8 horas o laborar en situaciones estresante, porque un trabajador que no descansa puede producir con el tiempo riesgos de males cardíacos, diabetes e hipertensión.

Subcategoría 2: baja remuneración.

Según la Ley 27986, en su artículo 6, hace precisión que las empleadas del hogar tienen el derecho de percibir una remuneración por los servicios que realiza, ya sea por espacios semanales, quincenales o mensuales.

Al respecto, los empleadores no cumplen con este artículo de la ley en mención, por el contrario, vulneran sus derechos a recibir una remuneración digna.

Subcategoría 3: falta de un seguro social.

En el artículo 18 de la Ley 27986, hace mención que todas las trabajadoras del hogar están comprendidas en las disposiciones sobre su seguro social, debiendo estar asegurados obligatoriamente y que debe ser cubierto de cualquier modalidad de prestación de salud.

En relación a lo mencionado, los empleadores no aseguran a sus trabajadoras en ningún tipo de prestación de salud, dejándolas desamparadas de cualquier riesgo que pueda suceder.

3.3 Escenario de estudio

La investigación cualitativa tuvo como escenario de estudio el distrito de Miraflores porque se encontró el mayor índice de vulneración de derechos laborales practicados a las trabajadoras del hogar, se muestra que para el desarrollo de la guía de entrevistas se tomó en cuenta a personas calificadas, expertos en temas de índole laboral.

Las entrevistas fueron realizadas a cinco abogados especialistas en temas laborales, uno que viene trabajando en el Ministerio de Trabajo de la ciudad de Huancayo, otro que labora como asesora jurídica en el Instituto Penitenciario Nacional del Perú (INPE) y por último, un asesor jurídico dentro de la Policía Nacional del Perú. La técnica utilizada fue de la guía de entrevista donde cada profesional manifestó su parecer de acuerdo a los temas interrogados.

3.4 Participantes

Se consideró a los participantes de la investigación a 5 abogados con especialidad en temas laborales, la cual se llevó a cabo mediante la comunicación virtual, los mismos que se van a detallar a continuación.

CUADRO DE ENTREVISTADOS

N°	Nombre y Apellidos	Grado Académico	Lugar de trabajo	Colegiatura
1	Wilson Espinoza Narciso	Abogado Laboralista, asesor en temas laboral	Ministerio de Trabajo	CAH. 711
2	Enrique Jordán LAOS Jaramillo	Docente de tiempo completo (miembro activo tribunal honor).	Universidad César Vallejo	CAL. 45000
3	Hugo Miguel ROMERO Bendezú	Abog. Docente de Tiempo Parcial	Universidad César Vallejo	CAL. 41099
4	Ulda Flor RODRÍGUEZ Huamán	Asesor Jurídico del INPE	Instituto Nacional Penitenciario del Perú	CAL. 062409
5	Pedro Alberto CÓRTEZ Prieto	Defensa Técnica	Litigante Independiente	CAL. 69533

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

La técnica que se manejó en la investigación fue la entrevista mediante la obtención de información a través del test de entrevistas a abogados laboralistas especialistas en tema de vulneración de derechos laborales.

Entrevistas.- Fue una técnica que consistió en recolectar toda la información

que pudimos obtener y que seleccionamos en el muestreo de la investigación, todo esto se realizó con la única finalidad de estrechar conceptos para poder obtener temas trazados.

Instrumentos de recolección de datos

Como instrumento se utilizó la guía de entrevista, la que fue constituida por un cuestionario de 9 preguntas relacionadas a la categoría de la vulnerabilidad de los derechos laborales y las trabajadoras del hogar del distrito de Miraflores. Las entrevistas se realizaron a los docentes de derecho adscritos de la UCV y especialistas en Derecho Laboral, las cuales posteriormente a su desarrollo fueron aplicadas a las teorías manejadas en el informe de investigación.

Guía de entrevistas.- fue una herramienta que se utilizó y que sirvió como guía en la realización de una adecuada entrevista.

Validez de la investigación: La validez se realizó sobre los instrumentos de recolección de la información del trabajo de investigación a través de la guía de entrevista y las fichas de investigación de fuentes registradas. La validación de instrumentos se realizó de acuerdo a su contenido utilizando el criterio de los expertos para lograr un justo trabajo.

Validación de Instrumento		
Guía de Entrevista y Análisis Documental		

DATOS GENERALES	CARGO	VALIDACIÓN
Ángel Fernando LA TORRE Guerrero	Docente de la Universidad César Vallejo	95 %
Enrique Juan Laos Jaramillo	Docente de la Universidad César Vallejo	95 %

Hugo Miguel Romero Bendezú	Docente de la Universidad César Vallejo	95 %
----------------------------	-----------------------------------------	------

3.6 Procedimientos

El plan de análisis de esta investigación comprendió desde la representación de la realidad problemática, formulación del problema, los antecedentes de estudio, teóricas y el análisis de las técnicas de recolección de datos (con sus respectivos instrumentos) y así como también los métodos de investigación para la interpretación de la información recolectada.

Se manejó como instrumento de recolección de información a la guía de entrevistas y para eso se tuvo que definir primero las categorías y subcategorías y que a partir de ello, se tuvo que reformular las preguntas del instrumento que se utilizó.

Al respecto, debido a la situación actual y que a partir del 15 de marzo del 2020, día en que el gobierno peruano decretó el Estado de Emergencia a raíz de la pandemia del COVID-19, emitiéndose reglas de transito personal, vehicular y otros; haciéndose que todos los ciudadanos cumplan disposiciones de permanencia en sus hogares y haciendo que las labores sean remotos. Lo que hizo, que todas las comunicaciones sean a través de medios virtuales, como teléfonos celulares, correos electrónicos, aplicativo wassat, entre otros medios, y para la obtención de la recolección de la información se realizó coordinaciones a los entrevistados por medio de comunicación de virtual utilizando los medios que se mencionó anteriormente.

3.7 Rigor científico

Se realizó un análisis crítico en donde se tuvo que demostrar la validez de los instrumentos de obtención de datos, como también, la confiabilidad para llegar a determinar una coherencia entre las interpretaciones. Este trabajo

de investigación se realizó a través de análisis exhaustivo que ayude a los lectores de nuestra sociedad a informarse y comprobar cómo se vulneran los derechos laborales de las empleadas del hogar en el distrito de Miraflores.

Lo que se buscó es que sean confiables y que gocen de validez las pruebas, de la misma manera que los instrumentos a través de los datos recogidos deben ser fiables para que un investigador pueda presentar una misma problemática utilizando los mismos instrumentos deben dar semejantes resultados. Para dar validez y confiabilidad al trabajo de investigación realizado donde el instrumento que se utilizó fue las guías de entrevistas.

3.8 Método de análisis de la información

Método inductivo, porque después de un análisis crítico nos dio finalmente un concepto acerca del tema estudiado.

Método teórico, estos efectúan una función de conocimiento significativo, ya que nos viabilizan la interpretación conceptual de los datos prácticos hallados.

Método hermenéutico, se descubrió significados de las distintas opiniones de los entrevistados, y se almacenó lo singular.

Método exegetico, es el estudio de las palabras por palabras buscando el origen inicial de la esencia de estudio; desarrollarlo, describirlo y encontrar el significado que dio la investigación.

3.9 Aspectos éticos

La exploración del trabajo de investigación se desarrolló con todas las normas de investigación de la Universidad César Vallejo. Además, los datos empleados han estado precisamente citados en las referencias. Al respecto, se tomó como referencia la actual situación que viene atravesando el mundo entero por la pandemia que la ciudadanía viene experimentando, donde se utilizó los medios de comunicación para poder lograr pactar con los participantes para el desarrollo de la guía de entrevista y así poder recabar sus precisiones o posturas con relación al desarrollo del test de preguntas, dándole sus espacios y tiempo para que puedan responder las preguntas de

manera libre para luego ser diseminada a través del correo electrónico pactado. De esta manera, el trabajo de investigación se elaboró bajo el análisis del Turnitin que se estipula como medio de desconfianza contra la reproducción de páginas web, así mismo se confirma la fidelidad de acuerdo con los datos mostrados con la seriedad de la autora.

IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN

RESULTADO:

En el trabajo de investigación se aplicó la recolección de datos sobre la Vulneración de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores - 2018, se consiguió a partir de la aplicación de una guía de entrevista, con una serie de preguntas abiertas, en donde cada pregunta se encontró dirigida a abogados especialistas en temas laborales para determinar la vulneración de los derechos laborales, con la finalidad de alcanzar la información que pueda manifestar nuestros objetivos trazados. Asimismo, los entrevistados serán mencionados de la siguiente manera:

1. Abogado: Dr. Enrique Jordán LAOS Jaramillo
2. Abogado: Dr. Hugo Miguel Romero Bendezú
3. Abogado: Dra. Ulda Flor Rodríguez Huamán
4. Abogado: Dr. Pedro Alberto CORTEZ Prieto
5. Abogado: Dr. Wilson Espinoza Narciso

Como Objetivo General: Determinar cómo se vulneraron los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores en el 2018. Para la realización de este objetivo de carácter general se cuestionó de esta manera: respondiendo a la pregunta 1 ¿De qué manera se vulneró los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores? Los abogados Laos, Romero Bendezú, Rodríguez, Espinoza y Cortez (2020), coinciden que la vulneración de los derechos laborales en las trabajadoras del hogar, siguen siendo vulnerados afectando psicológicamente la estabilidad personal de cada trabajadora del hogar. Asimismo, los entrevistados Espinoza y Rodríguez (2020), agregaron que son los empleadores quienes incumplen con las disposiciones legales en la ley 27986, así como, los convenios de la OIT.

Se concluyó que, la mayoría de los entrevistados manifestaron que la vulneración de los derechos laborales en las trabajadoras del hogar cada día va incrementándose, además los empleadores incumplen las normas vigentes.

A la pregunta 2 ¿De qué forma el SUNAFIL, autoridad competente para hacer respetar los derechos vulnerados de las trabajadoras del hogar, no cumple a cabalidad sus funciones? Para los entrevistados Romero, Rodríguez y Espinoza (2020), coinciden en opinar que a pesar de haber una Ley que protege a las trabajadoras del hogar, aprobado por la Resolución de la Superintendencia 113-2017 – Sunafil, no se está cumpliendo eficientemente ya sea por la misma insuficiencia de esta ley al no regularse imperativamente para obligar al empleador que celebre los contratos en forma de escrito y no debería ser verbal, así también, porque no se están sancionando las multas administrativas y faltas de sanciones penales que puedan reprimir el aprovechamiento de las carencias que estas trabajadoras del hogar presentan. Por el contrario, los abogados Laos y Cortez (2020) opinaron, no darse abasto para poder vigilar el sector de las trabajadoras del hogar. Agregó, que cuando se realizan las inspecciones laborales en muchas veces se hace delante del empleador haciendo que las trabajadoras del hogar se contengan y no revelen sus problemas.

Por lo expuesto se llegó a la conclusión, que existe una coincidencia de ideas al manifestar que el Sunafil no cumple con sus funciones haciendo que se convierta en una informalidad los contratos de servicios, donde el empleador toma la iniciativa de llegar a acuerdos que estén a su favor. Agregan que es la misma Ley 27986, Ley de las trabajadoras del hogar, al no regular la obligatoriedad para que el empleador pueda celebrar contratos por escrito, así como también, el registro de planillas de pago de remuneraciones.

A la pregunta 3 ¿De qué manera se promueve la protección de los derechos de las trabajadoras del hogar para que no continúen realizando labores de manera informal? Los entrevistados Espinoza, Rodríguez y Laos (2020), consideran que se viene promoviendo un resguardo de los derechos de las trabajadoras del hogar mediante charlas de capacitación, la atención de los reclamos laborales y mediante inspecciones laborales para que se cumplan la ley 27986, Ley de las trabajadoras del hogar. Además, los empleadores deben ser capacitados para que puedan saber sus derechos y obligaciones que contiene la ley de trabajadoras del hogar por el

Ministerio de Trabajo. Los entrevistados Romero y Cortez (2020) mencionaron que el Sunafil viene orientando a estas trabajadoras con la finalidad de que sus derechos no sean vulnerados.

En cuanto a la pregunta en cuestión, todos los entrevistados han llegado a concordar en sus ideas al manifestar que la Sunafil viene promoviendo campañas con el único propósito que los trabajadores de salud, ya sea empleador como empleadas pueden conocer sus derechos y obligaciones con respecto a la Ley vigente 27986, Ley de las trabajadoras del hogar.

Para el objetivo de carácter específico 1. Establecer si las inspecciones laborales evitaron la vulneración de los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores. Respondiendo a la pregunta 4 ¿De qué manera las inspecciones laborales evitaron la vulneración de los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores? En esta pregunta, los abogados Laos, Romero, Rodríguez, Cortez y Espinoza (2020), dieron una opinión favorable coincidiendo con sus respuestas con respecto a si el Sunafil realizaría sus inspecciones laborales de oficio permanente a los empleadores y sería lo ideal en periodos que corresponde al percibo de sus remuneraciones, así como de los beneficios sociales.

Se llegó a la conclusión: que todos los entrevistados dieron sus opiniones casi semejantes con respecto a que el Sunafil realice inspecciones laborales en forma periódica e inopinada para poder evitar que el empleador desista de cometer esas vulneraciones de derechos laborales en contra de las trabajadoras del hogar.

En la pregunta 5 ¿De qué forma las inspecciones laborales reducirían la informalidad de los contratos para que no se continúen vulnerando los derechos de las trabajadoras del hogar? Con respecto a esta pregunta los abogados Laos, Romero, Cortez, Espinoza y Rodríguez (2020), tuvieron opiniones divididas; tal es así, que los especialistas en temas laborales, el abogado Romero Bendezú y el abogado Espinoza nos advierte que se deben realizar inspecciones laborales para dar cumplimiento a la nueva norma legal del Decreto Legislativo 1499, en donde se

menciona que en estado de emergencia nacional por la pandemia del coronavirus, en su Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria modificatoria de la Ley de trabajadoras del hogar, donde se establece que de forma permanente los empleadores deben celebrar contratos de trabajo por escritos y poner de conocimiento del Ministerio de Trabajo para su registro respectivo, además deberán formalizar para otorgarles boletas de pago a sus trabajadores que prestan servicios. Por su parte los abogados Rodríguez, Cortez y Laos (2020), nos brindaron sus opiniones similares, para que se reduzca la informalidad de los contratos entre el empleador y la empleada del hogar se tendría que haber una iniciativa legislativa de un proyecto de ley para regular las obligaciones que deben tener los empleadores al momento de realizar un contrato de trabajo con las empleadoras del hogar.

En esta interrogante contestada, se pudo llegar a concluir que hubo dos criterios diferentes con respecto a las opiniones que dieron los entrevistados, por su parte los especialistas en temas laborales como son el abogado Romero Bendezú y el abogado Espinoza (2020), nos hace mención de la nueva norma legal del Decreto Legislativo 1499, dado durante el estado de emergencia nacional por la pandemia del coronavirus, que en su Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de trabajadoras del hogar, establece que los empleadores de forma permanente deberán acatar que para la celebración del inicio de un contrato trabajo deberá ser por escrito en la relación laboral que realicen con sus trabajadores del hogar, asimismo, tendrán que poner en conocimiento del Ministerio del Trabajo para su registro respectivo, además deberán otórgales boletas de pago por los servicios que prestan. Por otra parte, los abogados Rodríguez, Cortez y Laos (2020), manifestaron que para que se reduzca la informalidad de los contratos entre empleador y empleada se tendría que haber un proyecto de ley en donde se regule las obligaciones con respecto a los contratos de trabajos.

A la pregunta 6 ¿De qué modo se podría evaluar las inspecciones laborales si son eficientes, sabiendo que los empleadores continúan vulnerando los derechos de las trabajadoras del hogar? Con referencia a esta interrogante, obtuvimos de los

abogados Laos, Romero, Rodríguez, Cortez y Espinoza (2020), respuestas similares coincidiendo en el tema que para evaluar la eficiencia del Sunafil con respecto a las inspecciones laborales es que cuando se presenten denuncias por parte de las empleadoras en donde han sido vulnerados sus derechos, este ente no omite tal denuncia o simplemente quede en una estadística más.

Se pudo llegar a la conclusión, que todos los entrevistados han manifestado semejantemente que es el Sunafil que no está cumpliendo sus funciones con eficacia, ya que en mucho de los casos presentados no son atendidas. Son pocas o casi nada las denuncias mostradas por parte de las empleadoras del hogar, muchas de ellas desconocen sus derechos laborales y sus beneficios sociales.

Para el objetivo específico 2 Establecer de qué manera el seguro social protegió a las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores. Respondiendo a la pregunta 7 ¿De qué manera el seguro social protegió a las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores? Los abogados Laos, Romero, Rodríguez, Espinoza y Cortez (2020) en forma unánime dieron una opinión coincidente manifestando que el empleador debe inscribir a sus trabajadores en ESSALUD y/o AFP para que sean beneficiadas y así tener un seguro social en salud y una protección del seguro social de pensiones. Además, que el Seguro Social se preocupe en la prestación médica cuando una trabajadora se encuentre mal de salud y que sea adecuadamente atendida en forma precisa y oportuna.

Se concluyó que todos los entrevistados manifestaron que el empleador debe tener la obligación de inscribir a sus empleadores en ESSALUD y/o AFP con la finalidad de que ellas puedan gozar de un seguro social en salud y de un seguro social de pensiones. Asimismo, que el Seguro Social debe realizar la prestación médica de forma eficiente, precisa y oportuna.

En la pregunta 8 ¿De qué forma el seguro social permite acceder a una atención integral a las trabajadoras del hogar? Según los entrevistados Romero, Laos, Rodríguez, Espinoza y Cortez (2020) concuerdan en opiniones similares que para que el Seguro Social les permita acceder a una atención integral a las trabajadoras

del hogar, el contratante tiene que inscribirles y estar al día en los pagos mensuales de contribución para la salud. Así también, para que puedan estar en el seguro social de pensiones, el empleador debe depositar ante la Sunat, un monto retenido de las remuneraciones del trabajador mensualmente.

Al respecto, todos los entrevistados mencionaron que es El empleador que primeramente debe estar cumpliendo con la obligación de inscribir al trabajador en el seguro social de salud, así como también debe inscribir en el seguro social de pensiones.

En la pregunta 9 ¿De qué manera el seguro social brinda a las trabajadoras del hogar los mismos beneficios y derechos para sus familiares directos? En esta interrogante los entrevistados Laos, Romero, Espinoza, Cortez y Rodríguez lograron coincidir en sus apreciaciones, para que los familiares directos de las trabajadoras del hogar tengan los beneficios y derechos tienen que primero estar registrados como derechohabientes en la misma entidad.

Se determinó que son los propios trabajadores del hogar quienes al momento de ser registrados en el Seguro Social de Salud deben mencionar a su familiar directo esposa (o) e hijos como derechohabientes en la misma entidad.

DISCUSIÓN

Se buscó contrastar la información conseguida a través del instrumento de guía de entrevista, con las conclusiones logradas en los antecedentes y las teorías de trabajos previos concernientes al desarrollo de tesis, para la discusión se formó como objetivo general; determinar cómo se vulneraron los derechos laborales de las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores – 2018, de la recolección de datos obtenidos se mostró que las condiciones laborales son pésimas porque no se viene cumpliendo con la norma establecida que protege a las trabajadoras del hogar, los cuales se compararan con el marco teórico empleado para esta investigación.

En el objetivo general, “Determinar cómo se vulneraron los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores, 2018”, se determinó que se incumplen con la ley 27986, haciendo que los empleadores no cumplan con lo dispuesto por esta norma.

Según los resultados obtenidos, la vulneración de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores se viene incrementándose porque los empleadores vienen haciendo caso omiso a las disposiciones de la norma que resguarda a las trabajadoras del hogar, Ley 27986.

Además, el organismo que debería efectuar un papel significativo en la protección de los derechos las trabajadoras del hogar como el Sunafil no cumple sus funciones haciendo que se convierta en una informalidad los contratos de servicios, donde el empleador toma la iniciativa de llegar a acuerdos que estén a su favor. La Ley 27986, Ley de las trabajadoras del hogar, no regula la obligatoriedad para que el empleador pueda celebrar contratos por escrito, así también, el registro de planillas de pago de remuneraciones.

Igualmente, el Sunafil viene promoviendo campañas con el único propósito que los trabajadores de salud, sea empleador como empleadas pueden conocer sus derechos y obligaciones con respecto a la Ley vigente 27986, Ley de las trabajadoras del hogar.

De la recolección de datos obtenidos en la investigación son **refrendados por la OIT (2013) en su trabajo “Organización de las trabajadoras del hogar en las Américas”**, donde “establecen estándares mínimos de protección para quienes se laboren en el trabajo doméstico remunerado. Además, de una mayor profesionalización de este trabajo a través de la formación competitiva y la elaboración de medidas para reducir la informalidad en el sector”.

Del mismo modo existe una relación semejante con el estudio de **Valdez, B. (2014) en su tesis “Empleadoras y trabajadoras del hogar cama adentro: un análisis**

de genero del ejercicio de los derechos laborales en los sectores medios de Lima Metropolitana” relata el análisis de las incompatibilidades de las relaciones entre la contratante y las empleadas de casa de tipo cama adentro en el ejercicio de sus derechos laborales.

Al respecto, existe una relación común entre el análisis de la guía de entrevista, donde se menciona que es el empleador no obedece las disposiciones de la ley vigente, guardándose relación de la incompatibilidad existente entre la contratante y las empleadas del hogar en el ejercicio de sus funciones.

En el objetivo específico 1 “Establecer si las inspecciones laborales evitaron la vulneración de los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores”. Se menciona que de acuerdo al análisis de la guía de entrevista que las inspecciones laborales deben ser de oficio permanente a los empleadores y correspondería realizarlo en forma periódica e inopinada para poder evitar que el empleador desista de cometer esas vulneraciones de derecho en contra de las trabajadoras del hogar.

De la obtención de datos derivados de la investigación fue a través de la guía de entrevistas estas son confirmadas con la **tesis de Soria, J. (2017) en su tesis “Vulneración de los derechos laborales y la fiscalización de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral en la Municipalidad Provincial de Huarney”**, fue verificar si la vulneración de los derechos laborales en la Municipalidad de Huarney es ocasionada por el incumplimiento de control de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

Esta investigación es contrastada con el análisis del resultado de la guía de entrevista en donde el SUNAFIL tiene que realizar de forma periódica las inspecciones laborales para que el empleador no continúe vulnerando dichos derechos laborales de las trabajadoras del hogar.

En el objetivo específico 2 “Establecer de qué manera el Seguro Social protegió a las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores”. Se indica que el empleador

debe tener la obligación de inscribir a sus empleadores en ESSALUD y AFP con la finalidad de que ellas puedan gozar de un seguro social en salud y de un seguro social de pensiones. Asimismo, que el Seguro Social debe realizar la prestación medica de forma eficiente, precisa y oportuna.

Para la obtención de datos del trabajo de investigación fue a través de la guía de entrevistas estas son confirmadas con la **tesis Legua, S. (2017) en su tesis “El aumento de la vulneración de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar”** refiere el crecimiento de la vulneración de los derechos laborales en el trabajo de las empleadas del hogar. Además, se estableció que dicho derechos vulnerados existió un gran problema en cuanto a sus remuneraciones y su seguro social de salud. El trabajo efectuado se asimila con la intención de analizar el resultado de la guía de entrevista, donde existe un común denominador del problema de las remuneraciones y la obligación de inscribir a las empleadas del hogar en un seguro social de salud.

Esta tesis se asemeja con el propósito de analizar con la investigación realizada por el **Centro de Estudios de Genero del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) con el título “Un Análisis Comparado: trabajo doméstico y seguridad social en América Latina” (2012)**, interpretando que en América Latina las trabajadoras domésticas han sido desprotegidas en cuanto a Seguro Social convirtiéndose en uno de los derechos laborales que no son reconocidos y ni protegidos. El problema radica en el salario que percibe, lo cual, no se le permite afiliarse a un Seguro Social.

Teniendo en cuenta el análisis del documento en relación al objetivo específico 2, refiriéndose que si el Seguro Social protege a las trabajadoras domésticas en el derecho peruano y en América Latina, llegándose a coincidir que, para que puedan tener una garantía del derecho a la Seguridad Social se requiere de una intervención estatal con la finalidad de financiar y que estas trabajadoras puedan percibir salarios equivalentes a cualquier trabajador de otro régimen laboral.

V. CONCLUSIONES

1. Se determinó que se vulneran los derechos laborales de las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores en el año 2018. Y que son los empleadores quienes incumplen con las disposiciones legales en la ley 27986, así como, los convenios de la OIT vulnerando los derechos laborales en las trabajadoras del hogar, y que cada día va incrementándose más, ya que los empleadores incumplen las normas vigentes.
2. Se comprobó que las inspecciones laborales evitarían la vulneración de los derechos laborales en las trabajadoras del hogar, en el distrito de Miraflores en el año 2018.
3. Se concluyó que el Seguro Social protege a las trabajadoras del hogar, en el distrito de Miraflores en el año 2018.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que se debe aplicar una responsabilidad civil a todos los empleadores que hacen caso omiso a las disposiciones legales de la ley 27986, así como, a los convenios de la OIT.
2. Se sugiere que se debe tener registradas a todas las empleadas del hogar y que las inspecciones laborales deberían de realizarse periódicamente e inopinadamente para evitar la vulneración de sus derechos laborales en las trabajadoras del hogar.
3. Se recomienda organizar grupos de fiscalizadores para que investiguen si estos trabajadores del hogar cuentan con Seguro Social, tanto para ella y sus familiares directos.

REFERENCIAS

Cabanelas, E. (2008). Análisis crítico y jurídico de nuestro ordenamiento laboral en el caso de las empleadas del hogar. Trujillo.

Calle Cifuentes, C. E. (2019). Régimen legal de los trabajadores domésticos en Colombia y la vulneración de sus derechos. Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia. Facultad de Derecho. Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Bogotá, Colombia

Congreso de la República. (2003). Ley de las trabajadoras del hogar. Lima, Perú: El peruano.

Córdova Loaiza, M. E. (2015) Análisis sobre la vulneración de los derechos del trabajador en base de nuestra constitución y código de trabajo (examen complejo). UTMACH, Unidad Académica de Ciencias Sociales, Machala, Ecuador.

De Dios (2010). Sirvienta, empleada, trabajadora de hogar, Género, clase e identidad a través del servicio doméstico en el Gran Bilbao (Tesis Magíster). España.

Flores, F. (2015). La eficacia jurídica de la Ley N° 27986 sobre los derechos sociolaborales de los trabajadores del hogar en Lima Metropolitana. (Tesis para Título de Licenciatura) Universidad Cesar Vallejo. Perú.

Galiana, F. (2004). Naturaleza del trabajo colectivo. Derecho laboral, (1ra ed.). Lima. Editorial ADEM.

Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. (5ta ed.) México: Mac Graw Hill.

Hernández, R., Fernández, C., & María, B. (2014). Metodología de la Investigación (Sexta ed.). México: McGraw-Hill.

Jhonder, S. (2017). Vulneración de los derechos laborales y la fiscalización de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral en la Municipalidad Provincial de Huarmey. (Tesis para obtener grado de Licenciatura). Universidad César Vallejo. Chimbote, Perú.

Kamala, H. Pramila, J. (2018). Una ley para proteger a las trabajadoras del hogar, "las menos visibles y más vitales" para la economía estadounidense. UNIVISION. Recuperado de: <https://www.univision.com/noticias/opinion/una-ley-para-proteger-a-las-trabajadoras-del-hogar-las-menos-visibles-y-mas-vitales-para-la-economia-estadounidense?fbclid=IwAR22nFJGX5qIWkQXaZbcu-0PVtB1Mlon7moRLycjajWWdhnoOOEskDSbDYM>

Legua, S. (2017). El aumento de la vulneración de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar, Lima Centro – 2017. (Tesis para Licenciatura). Perú.

León, I. & Baquerizo, C. (2017): La vulneración de derechos constitucionales del trabajador a causa de la limitación en la distribución de utilidades, Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana, Ecuador, (diciembre 2017). Recuperado de: <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2017/derechos-constitucionales-trabajador.html>

Lescano, E. (2001). Comparaciones al Derecho Laboral y económico. (1ra ed.). Cali. Editora Editores Juris E.I.R.L.

Mindes (2007). Trabajadoras del hogar, víctimas de maltrato y hostigamiento sexual. Perú.

Montes, L. (2003). Derechos de las Trabajadoras del Hogar en Latinoamérica. Quito. Editorial Esencia jurídica.

Montes, L. (2003). Derechos de las Trabajadoras del Hogar en Latinoamérica. Quito. Editorial Esencia jurídica.

Organización Internacional del Trabajo. (2013) Los trabajadores domésticos en el mundo. Estadísticas mundiales y regionales, y alcance de la protección jurídica. Resumen Ejecutivo. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.

Otxoa, I. (2012). La Seguridad Social del empleo doméstico: evolución y perspectivas. (Tesis Licenciada).

Peredo, B. (2015). Inicio de la reforma laboral en América Latina. Teoría General del Derecho Laboral. Montevideo. Editorial UNINJUS.

Porrúa, P. (2007). El aumento de casos de afectación laboral en las amas de casa. (2ra ed.). Ayacucho: Editora Jampis Ius S.R.L.

Reglamento de calificación y registro de investigadores en ciencia y tecnología del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica - SINACYT. (30 de Diciembre de 2017). El Peruano, pág. 135. Obtenido de http://vri.unmsm.edu.pe/images/vri/documentos/1602543_reglamento_regina.pdf

Rodgers, A. (2003) ¿Cuántas injusticias más con los derechos laborales? Derecho Laboral. Editora Juristasbas.

Terrones (2012). Análisis jurídico de las prestaciones laborales del trabajo doméstico en Trujillo. Perú.

Trueba, L. (1998). El Derecho doméstico: perspectivas y realidades. (2da ed.). Lima: Editora y Librería Jurídica Ganius E.I.R.L.

Valdez, B. (2014) Empleadoras y trabajadoras del hogar cama adentro: un análisis de género del ejercicio de los derechos laborales en los sectores medios de Lima Metropolitana. (Tesis para Licenciatura). Perú.

Vela, R. (2013). Empleo, trabajo y protección social de las mujeres extranjeras de España, un enfoque de género de la política migratoria. (Tesis para licenciatura).

Veldeño, C. (2004). Aprobación de la satisfacción laboral de las empleadas del hogar. Colombia. Editora Calembus F.

Zarumilla, A. (1997). Las travesías del Derecho neoclásico: reformas a la arbitrariedad a la afectación de un derecho moral. (5ta ed.). Lima. Fondo Editorial.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (2013) Los trabajadores domésticos en el mundo. Estadísticas mundiales y regionales, y alcance de la protección jurídica. Resumen Ejecutivo. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.

Anexos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO


Declaratoria de Originalidad del Autor/ Autores

Yo, **Espinoza Narciso Ayde Estela**, egresado de la Facultad de **Derecho y Humanidades**, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Norte, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación / Tesis titulada: "**La Vulneración de los derecho laborales en las trabajadoras del hogar del distrito de Miraflores, 2018**", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que el Trabajo de Investigación / Tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. He (Hemos) mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha,

Apellidos y Nombres del Autor Espinoza Narciso Ayde Estela	
DNI: 22483970	Firma 
ORCID: ORCID 0000-0002-3328-6426	

Autorización de Publicación en Repositorio Institucional

Yo, **Ayde Estela Espinoza Narciso** identificado con DNI **22483970**, egresado de la Facultad de **Derecho y Humanidades** y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo la divulgación y comunicación pública de mi Trabajo de Investigación / Tesis:

“La Vulneración de los derecho laborales de las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores, 2018”.


En el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulada en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de **NO** autorización:

.....

.....

Los Olivos, 20 de Julio 2020.

Apellidos y Nombres del Autor Espinoza Narciso Ayde Estela	
DNI: 22483970	Firma 
ORCID: ORCID 0000-0002-3328-6426	

Las filas de la tabla dependerán del número de estudiantes implicados.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

ASPECTO POR EVALUAR

PROBLEMA PR	PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	ITEM /PREGUNTA
¿Cuál fue la relación que existe entre la vulneración de los derechos laborales y las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores?	¿Cuáles fueron las infracciones que se comenten en la vulneración de los derechos laborales en el distrito de Miraflores?	Determinar cómo se vulneraron los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores	Establecer si las inspecciones laborales evitaron la vulneración de los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores	La vulneración de los derechos laborales	Inspección laboral	1.- ¿De qué manera se vulneran los derechos laborales en las trabajadoras del hogar del distrito de Miraflores?
	¿De qué manera las trabajadoras del hogar cumplieron excesivas jornadas laborales en el distrito de Miraflores?		Establecer de qué manera el seguro social protegió a las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores	Trabajadoras del hogar		Falta de Seguro Social

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a un abogado con especialidad en derecho Laboral

TÍTULO: “La Vulneración de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores”.

Entrevistado: HUGO MIGUEL ROMERO BENDEZÚ
Cargo: DOCENTE DE TIEMPO PARCIAL
Institución: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo se vulnera los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores.

- 1. ¿De qué manera se vulneran los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores?**

Se vulneran por que los empleadores incumplen con la ley 27986, Ley de las Trabajadoras del hogar, vulnerando de esta manera sus derechos.

- 2. ¿De qué forma el SUNAFIL, autoridad competente para hacer respetar los derechos vulnerados de las trabajadoras del hogar, no viene cumpliendo a cabalidad sus funciones?**

La Sunafil no está cumpliendo eficientemente por varios factores: 1) por insuficiencia de la misma ley de los trabajadores del hogar al no regular en forma categórica e imperativa la obligación del empleador de celebrar contratos de trabajo escritos, y no ser facultativa en la actualidad que son contratos de trabajos verbales; 2) por el factor de falta de eficacia de las sanciones de multas administrativas, y faltas de sanciones penales que reprima la conducta de aprovechamiento de las necesidades de los trabajadores del hogar.

- 3. ¿De qué manera se promueve la protección de los derechos de las trabajadoras del hogar para que no continúen realizando labores de manera informal?**

Para que exista una verdadera protección a los derechos de las trabajadoras domésticas y no continúen realizando labores de manera informal, es realizando una campaña de capacitación y que las inspecciones laborales de fiscalización deban acatar el cumplimiento de la ley de las trabajadoras del hogar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

<p>Establecer si las inspecciones laborales evitarían la vulneración de los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores.</p>

- 4. ¿De qué manera las inspecciones laborales evitarían la vulneración de los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores?**

Que las inspecciones laborales deben ser constantes e inopinados para poder evitar que se sigan vulnerando los derechos laborales de las trabajadoras del hogar, de esta manera se trataría de sorprender a los empleadores abusadores y hacerle de conocimiento que viene infringiendo la ley 27986.

- 5. ¿De qué forma las inspecciones laborales reducirían la informalidad de los contratos para que no se continúen vulnerando los derechos de las trabajadoras del hogar?**

Que los trabajadores que realizan las inspecciones laborales verifiquen los contratos realizados entre empleador-trabajador y observarlos para de esta manera cumplan con el pago oportuno de los beneficios que les asiste.

6. **¿De qué modo se podría evaluar las inspecciones laborales si son eficientes, sabiendo que los empleadores continúan vulnerando los derechos de las trabajadoras del hogar?**

Para poder evaluar si las inspecciones laborales son eficientes, se debería verificar del porque existen un bajo porcentaje de reclamos laborales. Al respecto, muchas de estas trabajadoras desconocen sus derechos laborales y esto podría ser la causa para que sigan siendo vulneradas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

<p>Establecer de qué manera el seguro social protege a las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores.</p>

7. **¿De qué manera el seguro social protege a las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores?**

Las trabajadoras domésticas vienen siendo desprotegidos en cuanto se refiere a si son afiliadas a un Seguro Social. Son los empleadores quienes no las inscriben en un seguro.

8. **¿De qué forma el seguro social permite acceder a una atención integral a las trabajadoras del hogar?**

El Seguro Social verifica en sus bases de datos de las afiliadas, en este caso, este ente atiende por categorías, lo que hace que las trabajadoras del hogar según sus aportes son atendidos. Si el empleador no se encuentra al día con los pagos entonces las trabajadoras no serán beneficiadas de este seguro.

9. ¿De qué manera el seguro social brinda a las trabajadoras del hogar los mismos beneficios y derechos para sus familiares directos?

El Seguro Social brinda a sus afiliados, en este caso trabajadoras del hogar, un seguro tanto al titular como a sus derechohabientes, como son su cónyuge, hijos menores. Estos derechos pueden ser atendidos a nivel nacional en cualquier suceso, ya sea en un accidente o suceso.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
Abog. Hugo Miguel ROMERO Bendezú CAL. 41099	

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a un abogado con especialidad en derecho Civil

TÍTULO: “La Vulneración de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores”.

Entrevistado: ENRIQUE JORDÁN LAOS JARAMILLO
Cargo: DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO (MIEMBRO ACTIVO TRIBUNAL HONOR).
Institución: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo se vulnera los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores.

1. ¿De qué manera se vulneran los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores?

La mayoría de las trabajadoras del hogar, cuestionan a sus empleadoras por los malos tratos, el excesivo horario de trabajo, el poco salario recibido, y hasta la privación de sus derechos a vacaciones reglamentarias y callan por temor a que le digan que ya no necesitan de su servicio.

El trabajo doméstico remunerado constituye, además, uno de los trabajos con mayor déficit de trabajo decente, debido a las extensas jornadas de trabajo, las bajas remuneraciones, la escasa cobertura de seguridad social y el alto nivel de incumplimiento de las normas laborales. A ello se suman una serie de prejuicios y estereotipos social y culturalmente arraigados que hacen más difícil que se le reconozca como una actividad laboral como cualquier otra, pese a que el trabajo doméstico produce la infraestructura material necesaria para que pueda realizarse cualquier otra actividad social, sea pública o privada.

2. **¿De qué forma el SUNAFIL, autoridad competente para hacer respetar los derechos vulnerados de las trabajadoras del hogar, no viene cumpliendo a cabalidad sus funciones?**

En la actualidad SUNAFIL no cumple a cabalidad con lo que dispone DIRECTIVA N° 001-2015-SUNAFIL/INII fiscalización de las obligaciones del régimen de los trabajadores y las trabajadoras del hogar, ya que no cuentan con personal capacitado.

3. **¿De qué manera se promueve la protección de los derechos de las trabajadoras del hogar para que no continúen realizando labores de manera informal?**

En suma, la poca cobertura social para las trabajadoras del hogar en el Perú sigue siendo uno de los principales desafíos, puesto que gran parte de este sector de la población no está cubierto y para quienes tienen acceso a la protección social, el efecto de las prestaciones que reciben es frecuentemente limitado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si las inspecciones laborales evitarían la vulneración de los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores.

4. **¿De qué manera las inspecciones laborales evitarían la vulneración de los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores?**

El trabajo doméstico remunerado: una actividad altamente “generizada” Según cifras de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en América Latina existen más de 14 millones de mujeres que trabajan, de manera remunerada, para una familia. Esto quiere decir que 14 de cada 100 trabajadoras, son trabajadoras del hogar; por lo que, desde un punto de vista numérico se trata de la ocupación más importante para las mujeres en la

región. La OIT reconoce, además, que esta cifra podría ser incluso mayor en la realidad pues difícilmente las estadísticas logran captar a las trabajadoras del hogar que laboran de manera informal –y que por ende no son registradas por el Estado–, a quienes trabajan por días o por horas, a las migrantes indocumentadas y a las niñas y adolescentes que realizan trabajo doméstico infantil.

5. ¿De qué forma las inspecciones laborales reducirían la informalidad de los contratos para que no se continúen vulnerando los derechos de las trabajadoras del hogar?

Los inspectores laborales, deberían de preocuparse en aplicar lo prescrito en la Ley N° 27986, Ley de los Trabajadores del Hogar, que establece en su artículo 18°, que “los trabajadores al servicio del hogar bajo relación de dependencia están comprendidos en las disposiciones relativas a la seguridad social, como asegurados obligatorios, en cuanto concierne a todo tipo de prestaciones de salud. En cuanto a sus pensiones pueden optar por el Sistema Nacional de Pensiones o por el Sistema Privado de Pensiones”.

6. ¿De qué modo se podría evaluar las inspecciones laborales si son eficientes, sabiendo que los empleadores continúan vulnerando los derechos de las trabajadoras del hogar?

Es posible afirmar que las condiciones en las que prestan sus servicios las trabajadoras del hogar en nuestro país no son óptimas, pues por lo general enfrentan excesivas jornadas laborales, perciben bajas remuneraciones (inferiores al mínimo vital), no cuentan con seguro de salud ni están afiliadas al sistema de pensiones. Estos datos de la realidad evidencian la necesidad de una pronta actuación por parte del Estado, por intermedio del Ministerio de Trabajo (SUNAFIL) que permita garantizar los derechos de este sector laboral que se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer de qué manera el seguro social protege a las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores.

7. ¿De qué manera el seguro social protege a las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores?

El Seguro Social debería proteger a todas las trabajadoras del hogar, así dice en la ley, pero esto no se cumple en la realidad. La realidad es otra, en muchos de los casos, el Seguro social las tiene desamparadas.

8. ¿De qué forma el seguro social permite acceder a una atención integral a las trabajadoras del hogar?

El seguro social mediante el ESSALUD hace que las trabajadoras del hogar puedan acceder a sus servicios siempre y cuando el empleador los haya inscrito y estén al día en los pagos mensuales por concepto de salud. Asimismo, para que puedan tener un seguro de pensiones, el empleador debe de depositar mensualmente a una aseguradora de pensiones como AFP o ONP, depositando de manera mensual ante la SUNAT del monto retenido de sus remuneraciones del trabajador.

9. ¿De qué manera el seguro social brinda a las trabajadoras del hogar los mismos beneficios y derechos para sus familiares directos?

Para ser beneficiaria y poder afiliarse al Seguro Social, los empleadores de las trabajadoras del hogar, tienen que realizar los pagos a la ESSALUD, AFP o ONP y estar registrados en sus padrones a sus familiares directos.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
Abog. Enrique Jordán LAOS Jaramillo CAL. 45000	

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a un abogado con especialidad en derecho Civil

TÍTULO: “La Vulneración de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores”.

Entrevistado: Abog. Pedro Alberto CORTEZ PRIETO **CAL.** 69533

Cargo: Defensa Técnica

Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo se vulnera los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores.

- 1. ¿De qué manera se vulneran los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores?**
 - Explotación Laboral
 - Derechos Laborales no reconocidos
 - Abuso sexual
 - Homicidio

- 2. ¿De qué forma el SUNAFIL, autoridad competente para hacer respetar los derechos vulnerados de las trabajadoras del hogar, no viene cumpliendo a cabalidad sus funciones?**

No se dan abasto para vigilar el sector de las trabajadoras del hogar.

En las Inspecciones Laborales son realizadas en presencia del personal empleador, lo que genera que las trabajadoras del hogar se cohiban y no manifiesten libremente sus problemas.

3. **¿De qué manera se promueve la protección de los derechos de las trabajadoras del hogar para que no continúen realizando labores de manera informal?**

La SUNAFIL orienta a todos los trabajadores (incluidas las trabajadoras del hogar), para evitar la vulneración de los derechos laborales que les asiste.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si las inspecciones laborales evitarían la vulneración de los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores.

4. **¿De qué manera las inspecciones laborales evitarían la vulneración de los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores?**

Revisando los contratos del servicio y en forma periódica e inopinada realizar inspecciones, que conllevarían a que el empleador desista de cometer abusos en contra de las trabajadoras del hogar.

5. **¿De qué forma las inspecciones laborales reducirían la informalidad de los contratos para que no se continúen vulnerando los derechos de las trabajadoras del hogar?**

Como su nombre lo indica y ser su función en las inspecciones verificarían que las cláusulas de los contratos se cumplan por parte del empleador y que éstos cumplan en realizar los pagos oportunamente de los beneficios que les asiste.

6. **¿De qué modo se podría evaluar las inspecciones laborales si son eficientes, sabiendo que los empleadores continúan vulnerando los derechos de las trabajadoras del hogar?**

Se evaluaría la eficiencia de las inspecciones realizadas por SUNAFIL, cuando presenten las sanciones y/o denuncias respectivas de los empleadores que han cometido alguna infracción, falta y/o delito en contra de las trabajadoras del hogar y que no quede en una simple estadística más.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

<p>Establecer de qué manera el seguro social protege a las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores.</p>

7. **¿De qué manera el seguro social protege a las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores?**

El Seguro Social protegería a las trabajadoras del hogar cuando verdaderamente se preocupen por la prestación médica y que cuando se enfermen reciban sea una adecuada, precisa y oportuna atención, contando además que tengan los debidos medicamentos.

8. **¿De qué forma el seguro social permite acceder a una atención integral a las trabajadoras del hogar?**

Les permite acceder a una atención desde prestaciones preventivas hasta intervenciones y/o operaciones complejas a nivel nacional. Contando con servicio de consulta externa diagnóstico, farmacia, laboratorio y hospitalización y cirugías.

9. ¿De qué manera el seguro social brinda a las trabajadoras del hogar los mismos beneficios y derechos para sus familiares directos?

El seguro no solo cubre a los trabajadores titulares del seguro sino también a sus derechohabientes, es decir su cónyuge o concubino (a), hijos menores de edad e hijos mayores de edad incapacitados total y permanente para el trabajo, con los mismos derechos del titular en lo concerniente al servicio médico, a nivel nacional y en cualquier circunstancia.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
Abog. Pedro Alberto CORTEZ Prieto CAL. 69533	

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a un abogado con especialidad en derecho Civil

TÍTULO: “La Vulneración de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores”.

Entrevistado: Uida Flor Rodríguez Huamán

Cargo: Asesor Jurídico del INPE

Institución: Instituto Nacional Penitenciario del Perú

OBJETIVO GENERAL

<p>Determinar cómo se vulneraron los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores.</p>

- 1. ¿De qué manera se vulneraron los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores?**

Se vulneran o se violan los derechos laborales de los trabajadores del hogar, cuando el empleador no cumple con los derechos laborales que prevén la ley y las disposiciones de la ley de trabajadores del hogar de orden nacional e internacional de los DD.HH y los Convenios de la OIT (Organización Internacional del Trabajo).

- 2. ¿De qué forma el SUNAFIL, autoridad competente para hacer respetar los derechos vulnerados de las trabajadoras del hogar, no cumple a cabalidad sus funciones?**

Por una parte, puede ser que la autoridad de la SUNAFIL no cumple sus funciones a cabalidad por la gran informalidad que existe en la prestación de servicios que laboran sin contratos de servicios, ésta informalidad se encuentra asociado debido que la misma ley de trabajadores del hogar no regulaba la obligatoriedad del empleador de celebrar contratos de trabajo, así como el registro en planilla de pago de remuneraciones.

3. ¿De qué manera se promueve la protección de los derechos de las trabajadoras del hogar para que no continúen realizando labores de manera informal?

Capacitando a los trabajadores así como a los empleadores sobre los derechos y obligaciones que contiene la ley de trabajadores del hogar, a través de distintos medios, como charlas en los mismos centros de trabajo en, así como campañas de orientación y difusión de las leyes y normas de los trabajadores del hogar por el Ministerio de Trabajo, radios y televisión, así como usando las últimas tecnologías de la comunicación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si las inspecciones laborales evitaron la vulneración de los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores.

4. ¿De qué manera las inspecciones laborales evitarían la vulneración de los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores?

La vulneración o violación de los derechos laborales de los trabajadores del hogar se reducirían o evitarían que sería lo ideal, se daría cuando la autoridad inspectora de trabajo que es la SUNAFIL efectuara inspecciones laborales de oficio permanentemente a los empleadores o por lo menos en los periodos que corresponde el pago de las remuneraciones y los beneficios sociales.

5. ¿De qué forma las inspecciones laborales reducirían la informalidad de los contratos para que no se continúen vulnerando los derechos de las trabajadoras del hogar?

Haciendo propuesta o iniciativa legislativa de proyecto de leyes para regular el deber de los empleadores para realizar contratos de trabajo para el inicio de la relación laboral (trabajo o prestación de servicios subordinado).

6. **¿De qué modo se podría evaluar las inspecciones laborales si son eficientes, sabiendo que los empleadores continúan vulnerando los derechos de las trabajadoras del hogar?**

Uno de los indicios o indicadores de la eficiencia o eficacia de las inspecciones de trabajo, sería la reducción o ausencia de denuncias de incumplimiento de los derechos y beneficios sociales por parte de los trabajadores del hogar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer de qué manera el seguro social protegió a las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores.

7. **¿De qué manera el seguro social protegió a las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores?**

El seguro social de salud y pensiones protege a los trabajadores del hogar mediante ESSALUD y AFP o la ONP.

8. **¿De qué forma el seguro social permite acceder a una atención integral a las trabajadoras del hogar?**

El seguro social en salud ESSALUD permite acceder a sus servicios cuando el empleador ha inscrito y está al día en los pagos mensuales de contribución para salud. Y, para el seguro social de pensiones AFP o ONP cuando también el empleador deposita ante la SUNAT el monto retenido de las remuneraciones del trabajador como aporte de pensiones.

9. ¿De qué manera el seguro social brinda a las trabajadoras del hogar los mismos beneficios y derechos para sus familiares directos?

El sistema de seguro social ESSALUD o AFP o ONP, brinda los mismos derechos y beneficios a sus familiares directos, a partir de que el trabajador o empleador haya registrado en dichas entidades como derechohabientes.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
Ulda Flor Rodríguez Huamán ABOGADO REG. CAL 062409	

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a un abogado con especialidad en derecho Laboral

TÍTULO: “La Vulneración de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores – 2018”

Entrevistado: JANE GN WILSON ESPINOZA NARCIZO

Cargo: ABOGADO III

Institución: MINISTERIO DE TRABAJO DE JUNIN HUANCAYO

OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo se vulneraron los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores.

- 1. ¿De qué manera se vulneraron los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores?**

Por incumplimiento de las disposiciones legales nacionales como la ley de los trabajadores del hogar, ley 27986, la Constitución Política; y violación de las leyes internacionales de DD.HH. y los convenios de la OIT.

- 2. ¿De qué forma el SUNAFIL, autoridad competente para hacer respetar los derechos vulnerados de las trabajadoras del hogar, no cumple a cabalidad sus funciones?**

No obstante que existe una norma específica para el cumplimiento de la ley de los trabajadores del hogar, aprobado por Resolución de su Superintendencia 113-2017-Sunafil. La Sunafil no está cumpliendo eficientemente por varios factores: 1) por insuficiencia de la misma ley de los trabajadores del hogar al no regular en forma categórica e imperativa la obligación del empleador de celebrar contratos de trabajo escritos, y no ser facultativa en la actualidad que son contratos de trabajos verbales; 2) por el factor de falta de eficacia de las sanciones de multas administrativas, y faltas

de sanciones penales que reprima la conducta de aprovechamiento de las necesidades de los trabajadores del hogar.

- 3. ¿De qué manera se promueve la protección de los derechos de las trabajadoras del hogar para que no continúen realizando labores de manera informal?**

Se promueve la protección de los derechos de los trabajadores del hogar; mediante charlas de capacitación, ver la atención de los reclamos laborales y mediante las inspecciones de fiscalización de cumplimiento de la ley de trabajadores del hogar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si las inspecciones laborales evitaron la vulneración de los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores.

- 4. ¿De qué manera las inspecciones laborales evitaron la vulneración de los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores?**

Primero capacitando a los empleadores en el cumplimiento de la ley de los trabajadores del hogar y las leyes de los beneficios sociales, y segundo realizando las inspecciones de trabajo a los empleadores sobre los pagos de los derechos sociales en los periodos que corresponden sus pagos respectivos.

- 5. ¿De qué forma las inspecciones laborales reducirían la informalidad de los contratos para que no se continúen vulnerando los derechos de las trabajadoras del hogar?**

Realizando la inspección laboral del cumplimiento de la nueva norma legal del Decreto Legislativo 1499, dado durante el estado de emergencia nacional por la pandemia del coronavirus, que en su Primera, Segunda y Tercera

Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de trabajadores del hogar, en forma categórica establece que en forma permanente los empleadores deben celebrar para el inicio de la relación laboral contratos de trabajos escritos, y poner de conocimiento del Ministerio de Trabajo para su registro respectivo, así como la formalidad de otorgar boletas de pagos a sus trabajadores que prestan servicios en sus casas.

6. **¿De qué modo se podría evaluar las inspecciones laborales si son eficientes, sabiendo que los empleadores continúan vulnerando los derechos de las trabajadoras del hogar?**

El indicador de la eficiencia de las inspecciones de trabajo sería: 1) si existiera la baja de porcentaje de reclamos laborales en periodos de los pagos mensuales de las remuneraciones y en periodos de los pagos de los beneficios sociales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Establecer de qué manera el seguro social protegió a las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores.

7. **¿De qué manera el seguro social protegió a las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores?**

La protección del seguro social en salud y la protección del seguro social de pensiones, cuando el empleador haya inscrito en ESSALUD, AFP o ONP.

8. **¿De qué forma el seguro social permite acceder a una atención integral a las trabajadoras del hogar?**

Cuando los empleadores están al día en los pagos de contribución a ESSALUD, y el pago de los aportes a las AFPs o a la ONP.

9. ¿De qué manera el seguro social brinda a las trabajadoras del hogar los mismos beneficios y derechos para sus familiares directos?

Cuando además de los pagos oportunos de ESSALUD, AFP o ONP, los familiares directos esposa(o) e hijos se hayan registrado como derechohabientes en las mismas entidades.

SELLO del entrevistado	FIRMA del entrevistado
<i>Janegn Wilson Espinoza Narcizo</i> ABOGADO REG. CAH 711	

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Linos Jordaniño Enrique Jordán
 1.2. Cargo e institución donde labora: PTC - UC.V.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

 Lima, 02 de Noviembre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 09911151 Telf. 99720514

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Ronelo Benavente, Hugo Miguel
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevistas
 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
95%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

%

Lima, 2 - Dic - del 2019

Hugo Miguel Benavente
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 4001101 Telf. 964910338

GUIA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: La Vulneración de los derechos laborales de las empleadas del hogar en el distrito de Miraflores, 2018
OBJETIVO GENERAL: Determinar cómo se vulneraron los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores, 2018

Fuente Documental	Derecho Comparado de Colombia
Contenido de la fuente a Analizar	<p>“Evolución Normativa del trabajo Doméstico en Colombia”</p> <p>A través del tiempo se ha ido buscando referencias auténticas con respecto a las vulneraciones laborales, las falencias que lo han diferenciado a través de la historia colombiana al enfrentar dificultades para ser registrado como un contrato laboral.</p>
Análisis de Contenido	<p>La discriminación en su forma específico del servicio doméstico y la relación trabajador-contratante ha sido determinante por lo que, la OIT afrontó de forma especial esta problemática y pidió que la legislación colombiana sea revisada y que el servicio doméstico no venga siendo vulnerado.</p>
Conclusión	<p>La reiteración por parte de la OIT para que el Estado colombiano aceptará el cambio en su legislación ha sido un mecanismo de difícil aceptación, ya que las personas que realizaban este tipo de servicio doméstico se encontraban en condiciones de vulnerabilidad.</p> <p>Al respecto, con la ley 1595 (2012) y los decretos que la han reglamentado, obtengan resultados no solo jurídicamente, sino conceptualmente y que el trabajo de los servidores domésticos sea reconocido y significativo para la edificación de la sociedad, su sostenimiento y economía.</p> <p>Se concluye, con respecto a la ley 27986, Ley de las trabajadoras del hogar y la ley 1595 (2012), donde se busca dar solución a la vulneración de estos trabajadores y para que finalmente sean reconocidos en igualdad de condiciones para todos.</p>

AUTOR: Ayde Estela Espinoza Narciso

FECHA: 18 / 07 / 2020

GUIA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: La Vulneración de los derechos laborales de las empleadas del hogar en el distrito de Miraflores, 2018
OBJETIVO ESPECIFICO 1: Establecer si las inspecciones laborales evitaron la vulneración de los derechos laborales en las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores, 2018.

Fuente Documental	Derecho comparado de España
Contenido de la fuente a Analizar	<p>“Los retos de la Inspección de trabajo en el Sector Doméstico en España”</p> <p>El trabajo doméstico se convirtió en un constante enfrentamiento que realizan los inspectores de trabajo, ya que son varios obstáculos que tienen que superar a la hora de velar por el cumplimiento de la normativa laboral.</p>
Análisis de contenido	<p>Las trabajadoras domésticas son el grupo que más vulnerabilidad ha sufrido en el mercado laboral. La entidad de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), encargada de realizar inspecciones laborales tiene una desventaja frente a los empleadores, porque no existe una norma que lo respalde, convirtiéndolos en una situación de impunidad y que los inspectores se ven imposibilitados de acceder a realizar visitas de inspección.</p>
Conclusión	<p>Para que las Inspecciones Laborales tengan las herramientas necesarias para que puedan ejecutar su trabajo, es necesario trazar mecanismos que permitan vencer los términos impuestos por los derechos a la inviolabilidad de domicilio e intimidad familiar. Se debe buscar un equilibrio que impida el sometimiento de los derechos fundamentales de las trabajadoras del servicio doméstico.</p>

AUTOR: Ayde Estela Espinoza Narciso

FECHA: 18 / 07 / 20

GUIA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TITULO: La Vulneración de los derechos laborales de las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores, 2018.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Establecer de qué manera el Seguro Social protegió a las trabajadoras del hogar en el distrito de Miraflores, 2018.

Fuente Documental	Derecho Comparado en América Latina
<p>Contenido de la fuente a Analizar</p>	<p>“Un análisis comparado: trabajo doméstico y seguridad social en América Latina”</p> <p>Las trabajadoras domésticas en los países de la región, han sido desprotegidas en cuanto a Seguridad Social convirtiéndose en uno de los derechos laborales que no son reconocidos y protegidos.</p>
<p>Análisis de Contenido</p>	<p>En los países de la región, los salarios de las trabajadoras del hogar son las más bajas no permitiéndoseles afiliarse al sistema de seguridad social. Todo depende del salario mínimo para que estas trabajadoras tengan los beneficios a la seguridad social. Es el Estado quien debe de garantizar para que puedan recibir los mismos beneficios que el resto de trabajadores afiliados al sistema.</p>
<p>Conclusión</p>	<p>Para que las trabajadoras domésticas en países de América Latina puedan tener una garantía del derecho a la seguridad social se requiere de una intervención estatal en términos de financiamiento y recibir en circunstancias de igualdad con el resto de trabajadores de otras especialidades.</p>

AUTOR: Ayde Espinoza Narciso

FECHA: 18 / 07 / 20